

Dn fran. Chio
de Guzman

Dn Manuel Cifuentes
San Lorenzo

~~Dn Juan...~~

Manuel Manuel
San Lorenzo

En la villa de Zehuinabice de Octubre de mil setecientos
setenta y cinco los ^{res} Dn fern. Lopez flores, y Dn fran. Ra-
mirez de Neda Alcalde ordinario en esta p. villa Mag.
y amos Crudo, y Dn fran. Antonio Sanz Lomero ^{no}
pp. Crudo los tres juntos con mi Escrib. Cr. En la sa-
la Capitular de esta villa viendo como Lexca de las diez
de la mañana habiendo antes Espiado a me las puestas
de las Casas Consistoriales q. concurren en las ^{no} capi-
tulares de esta v. o al menos competente num. p.
de las Ayuntam. q. determinan en el mes com-
beniente a saber el mes de carne y de cabra y obesa
q. no laa para vender por falta de Registro hasta q.
ayer se presentaron de acuo efecto y para oyo del
servicio de ambas Mag. y bien comun de esta v. ^{ca}
se mando que con efecto se ^{ca} de a mediano
para las ocho de esta mañana segun q. en lo an-
terificado lo poren q. para ello se comparezida
en esta misma sala por sus motivos y el de no alar-
se en esta mag. q. ay tres ^{res} y el 5. Dn Juan Jose
Chio ^{er} y ^{ca} del habito de calatrava de secretario
ley quatro q. respecto a la necesidad en q. el comun
se halla en la p. ^{te} Crudo q. se haze la vendimia
y venozita el mes de carne y obesa para el 5.

